

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez informando que mediante escrito allegado el día de ayer la fiscalía subsanó la demanda de extinción de dominio 110016099068202300372, aclarando que la misma se presenta única y exclusivamente respecto al siguiente inmueble:

INMUEBLE	
Identificación	FMI 50C-1121559 ¹
Ubicación	Calle 12 # 10-40. (Dirección catastral) Bogotá.
Propietario	COMERCIALIZADORA KAYSSER C.K. SAS NIT 800.157.136-1

Para efectos de la notificación, la fiscalía aportó los siguientes datos de ubicación:

CALIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN	E-MAIL
Fiscal 58 ED	Natalia María Dulcey Ortega	Diagonal 22B No.52-01. Piso3. Bloque H	Natalia.dulcey@fiscalia.gov.co
Min. Justicia y Derecho	Óscar Felipe Burgos Rebolledo		Oscar.burgos@minjusticia.gov.co
Procuraduría	Claudia Patricia Chicaiza Ruíz	Carrera 10No. 16-82 piso 8 (310) 268 3161	cchicaiza@procuraduria.gov.co
Afectado	COMERCIALIZA DORA KAYSSER NIT 800.157.136-1 Rep. Legal Jaime Ernesto Gil Corredor CC 79.372.891	Calle 12 No. 9-55 Interior 1. Bogotá Carrera 4ª No. 19-85 piso 5 Bogotá	contacto@kaysserck.com
	Apoderado Mario Germán Iguarán Arana	Carrera 17A No. 116-15 Oficina 501 Edificio Terra 116 Bogotá (316) 310 3996	admon@miabogadosasociados.co miguelmoralesaud@gmail.com miguel.morales1014@gmail.com

Del mismo modo, se informa que a las diligencias fue aportado:

- Poder otorgado por Jaime Ernesto Gil Corredor, representante legal de la COMERCIALIZADORA KAYSSER CK SAS, al Dr. **Mario Germán Iguarán Arana**, identificado con CC. 14.881.699 y portador de la TP 39934 expedida por el CSJ para que *“asista y represente la defensa de los derechos e intereses de la sociedad que representa”*².
- Poder otorgado por Claudia Eugenia Sánchez Vergel, Directora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho a María Cristina Gutiérrez Moreno, identificada

¹ Ibídem a folios 93 al 95

² [0010SolicitudReconocimientoPoderDrMarioIguaran.pdf](#)



con CC 46.366.364 de Sogamoso (Boyacá) y portadora de la TP 107.979 expedida por el CSJ para que en nombre y representación de la entidad intervenga en la actuación de la referencia en el estado procesal en el que se encuentre, hasta la ejecución de la sentencia de conformidad con lo establecido en las normas de Extinción de Dominio.

Profesional del derecho quien conforme a lo reglado en el artículo 75 del CGP sustituye el mandato conferido al Dr. **Óscar Felipe Burgos Rebolledo**, identificado con CC 1.018.466.302 y TP 321.870 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Sírvase proveer.

Omaira Niño Castro
Auxiliar Judicial II



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN BOGOTÁ D.C.

Radicación : **1100131200052024064-5**
Radicado FGN : **110016099068 202300372**
Afectados : **Luz Dary Gómez Aristizábal y otros**
Demandante : **Fiscalía 58 ED**
Motivo : **Admite demanda**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0231

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanadas las falencias advertidas el 18 de julio de 2024 y, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 132 del Código de Extinción de Dominio -modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017- se dispone:

PRIMERO-. ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio 110016099068202300372 presentada el 25 de septiembre de 2023 por la Fiscal 58 EEDD de Bogotá, única y exclusivamente respecto al siguiente inmueble:

INMUEBLE		
	Identificación	FMI 50C-1121559 ³
	Ubicación	Calle 12 # 10-40. (Dirección catastral) Bogotá.
	Propietario	COMERCIALIZADORA KAYSSER C.K. SAS NIT 800.157.136-1

SEGUNDO-. RECONOCER al Doctor **Mario Germán Iguarán Arana**, identificado con C.C. 14.881.699 y portador de la TP 39934 expedida por el CSJ como abogado defensor de la COMERCIALIZADORA KAYSSER CK SAS, identificada con NIT 800.157.136-1 en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente digital.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica a la Doctora **María Cristina Gutiérrez Moreno**, identificada con CC 46.366.364 de Sogamoso (Boyacá) y portadora de la TP 107.979 expedida por el CSJ para que en nombre y representación del Ministerio de Justicia y del Derecho intervenga en el proceso de la referencia.

³ Ibídem a folios 93 al 95



CUARTO-. RECONOCER al Dr. **Óscar Felipe Burgos Rebolledo**, identificado con CC 1.018.466.302 y TP 321.870 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Dra. **María Cristina Gutiérrez Moreno** para que intervenga en nombre y representación Ministerio de Justicia y del Derecho en el proceso de la referencia.

QUINTO-. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión a las partes e intervinientes conforme a lo previsto en los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014 -modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017-.

SEXTO-. Si no se pudiere realizar la notificación personal, por secretaria, procédase a la NOTIFICACIÓN POR AVISO como lo establece el artículo 139 del C.D.E. -modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017-

SÉPTIMO-. Cumplido lo anterior, por Secretaría, procédase al EMPLAZAMIENTO de los terceros y personas indeterminadas para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, continúese el proceso con la intervención del Ministerio Público.

OCTAVO-. INDICAR a las partes e intervinientes que podrán presentar impedimentos, recusaciones, nulidades y aportar y solicitar pruebas y/o formular observaciones respecto de la demanda de extinción del derecho de dominio **única y exclusivamente** durante el traslado que contempla el artículo 141 de la Ley 1708 de 2017, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

NOVENO-. ADVERTIR a los interesados que en lo sucesivo las decisiones aquí adoptadas serán **notificadas por estado** -Artículo 54 de la Ley 1708 de 2014- el cual será publicado en el micrositio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio dispuesto en la página web de la Rama Judicial.⁴

⁴https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=9262059



DÉCIMO-. REQUERIR a la Cámara de Comercio de Bogotá copia actualizada del Certificado de Existencia y Representación de COMERCIALIZADORA KAYSER CK SAS identificada con NIT 800157136 1

UNDÉCIMO-. REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro remitir copia del certificado de tradición del bien identificado con FMI 50C-1121559.

DUODÉCIMO -. Comoquiera que bajo el radicado **110016099068202300372** la fiscalía demanda única y exclusivamente la extinción del derecho de dominio respecto del inmueble **50C-1121559** que pertenece a la COMERCIALIZADORA KAYSER CK SAS identificada con NIT 800157136 1, se ordena REMITIR al ente persecutor las siguientes solicitudes para que obren dentro del nuevo radicado y sea allí donde se resuelva lo pertinente.

Solicitante	Fecha solicitud	Documento
Fernando de Jesús Causil Benítez	11-Jun- 2024	0008SolicitudReconocimientoPoderYLink.pdf
Carol Jasbleidy Mosquera Gómez	26-Abr- 2024	0006SolicitudCopiasDraCarolMosquera.pdf

DECIMOTERCERO-. Verificado lo anterior, devuélvanse las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

DECIMOCUARTO-. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición⁵.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ROSA TULIA RAMOS VILLALOBOS
JUEZ

⁵ Artículos 59 y 63 del Código de Extinción de Dominio

Firmado Por:
Rosa Tulia Ramos Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 005 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d0fe1cc013744305fb9f5fc1b4205d7a0897fa00f8d4491308f14d6d430dbd**

Documento generado en 25/07/2024 02:46:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>